

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 273.—Sábado 30 de Setiembre.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey salió de Zaragoza ayer 29, á las diez de la mañana, y llegó á Logroño á las seis de la tarde; habiendo sido saludado con entusiasmo en todas las estaciones del tránsito. El Duque de la Victoria le aguardaba en la estacion, en donde se abrazaron entre los frenéticos vivas de la multitud. El Duque dijo á S. M. que su espada, siempre pronta á defender la libertad y el voto del pueblo, saldría de la vaina y guiaría al Ejército y á la Milicia Nacional á la victoria, si fuese necesario defender á la dinastía de Saboya. Concluyó su discurso con un viva al Rey, unánimemente repetido; gritando despues ¡Viva la Reinal, grito que se oye continuamente. S. M. se sentó en la carretela á la derecha del Duque, y juntos se dirigieron á la Colegiata. No puede describirse el entusiasmo que reina en Logroño: la ovacion raya en delirio. La Rioja unánimemente recibe á S. M. con fanatismo; y el paso del Rey es señalado con manifestaciones de grandísimo entusiasmo.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército y Guardia civil en el mes de Agosto último.

	Ps. Cénst.
Racion de pan de 0,70 decágramos.....	0,24
Id. de cebada de 6 cuartillos.....	0,66
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0,20
El litro de aceite.....	1,28
El kilogramo de carbon.....	0,06
El kilogramo de leña.....	0,02
El kilogramo de paja larga.....	0,05
Burgos 27 de Setiembre de 1871 = El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo. = El Comisario de Guerra, Ramon de Vivero. = P. A. D. L. C., Antonio Azpiroz, Secretario.	

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

### Aguas.

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al 29 de Noviembre de 1870 se anunció al público el proyecto presentado en este Gobierno por D. Emigdio Santa María para construir un canal de riego en el partido judicial de Aranda de Duero, derivando las aguas del rio del mismo nombre, con objeto de fertilizar los campos de Guma, Vadocondes, Fresnillo, Aranda, Fuentespina, Castrillo, Oyales y Berlangas; y como el art. 5.º del reglamento para la aplicación de la ley de 20 de Febrero de dicho año, fecha 20 de Diciembre del mismo, dispone que se publique tambien la lista de los pueblos y particulares á quienes afecte la expropiacion, he acordado hacerlo asi de los que á continuacion se expresan, señalando el término de 30 dias pare que presenten sus reclamaciones los que se crean perjudicados con la referida expropiacion, durante cuyo plazo estará en la Administracion provincial de Fomento á disposicion del público el proyecto de que se trata, á fin de que pueda enterarse de cuanto le convenga; debiendo advertir que segun el art. 13 de la citada ley de Canales y Pantanos de riego de 20 de Febrero quedan declaradas de utilidad pública para los efectos de la ley de expropiacion forzosa las obras del canal de que se trata, puesto que el volumen de agua que este ha de producir para regar 4.000 hectáreas, segun la Memoria, excede con mucho del número que señala dicho artículo para los efectos de la referida ley.

Burgos 30 de Setiembre de 1871.  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JUAN RÓZPIDE.

### RELACION DE LAS FINCAS QUE ATRAVIESA EL CANAL.

#### Caserio de Guma.

Doña Matilde Martin Baraya. Tierras.

*Distrito municipal de Vadocondes.*

D. Hermenegildo Andrés.....	Viña.
Cipriano Romo.....	V.
Agustin Hernando.....	V.
Sebastian Plasel.....	V.
Eugenio Leal.....	V.
Evaristo Martinez.....	V.
Joaquin Aparicio.....	V.
Diego Castilla.....	V.
Dámaso Leal.....	V.
Ciriaco Pascual.....	V.
Telesforo Lopez.....	V.
Florentina Sancho.....	V.
Fermin Leal.....	V.

D. Toribio Serrano.....	V.
Juan Castilla.....	V.
Vicente Castilla.....	V.
Rafaél Quintero.....	V.
Modesto Lopez.....	V.
Isidro Aparicio.....	V.
Julian Cuesta.....	V.
Luis Castilla.....	V.
Lázaro Hernando.....	V.
Nicomedes de Pablo.....	V.
Ildefonso Castilla.....	V.
Mateo Castilla.....	V.
José Gallego.....	V.
Gregorio Castilla.....	V.

#### Cuesta del Batan.

D. Julian Llorente.....	V.
Isidro Aparicio.....	V.
Manuel Vela.....	V.
Toribio Serrano.....	T.
Matias Aparicio.....	V.
Silverio Martinez.....	V.
Salvador Llorente.....	V.
Ramon Garcia.....	V.
Cándido Garcia.....	V.
Manuel Martinez.....	V.

#### Paso de la carretera.

D. Manuel Martinez.....	Viña.
José Martinez.....	Tierra.
Eugenio Leal.....	V.
Juan Miguel Campos.....	V.
Martin Garcia.....	V.
Vicente Martinez.....	V.
Juan Llorente.....	V.
Eusebio Lopez.....	Huerta.
Evaristo Martinez.....	H.
Isidro Miguel.....	H.
Luis Castilla.....	V.
Clemente Martinez.....	V.
Agapito Campos.....	V.
Tiburcio Martinez.....	V.
José Gallego.....	V.
Tiburcio Martinez.....	T.
Francisco Castilla.....	T.
Herederos de Isidro Prado.....	T.
José Martin.....	T.
Angel Martin.....	T.
Victoriano Garcia.....	T.
Toribio Garcia.....	T.
Eustaquio Miguel T.....	T.
Herederos de Isidro Prado.....	T.
Juan Garcia.....	T.
Sebastian Escolar.....	T.
Pedro Escolar.....	T.
Salvadora Cuesta.....	T.
Telesforo Lopez.....	T.
Manuel Vela.....	T.
Lino Martin.....	T.
Mariano Gil.....	V.
José Martin.....	V.
Hilario Gil.....	V.
Toribio Serrano.....	V.
Baltasar Martin.....	V.
Manuel Cuesta.....	V.
Salvador Castilla.....	V.
Testamentaria de Bernardo Sancho.....	V.
Francisco Martin.....	V.

D. Simon Bueno.....	V.
Brigida Leal.....	V.
Anselmo Sancho.....	V.
Pedro Sancho.....	V.
Juan Martin.....	V.
José Martin.....	V.
Francisco Castilla.....	V.
Santos Cuesta.....	V.
Catalina Martin.....	V.
Alejandro Garcia.....	V.
Juan Martin.....	V.
Julian Cuesta.....	V.
Francisco Castilla.....	T.
Marcos Martin.....	T.
Meliton Serrano.....	T.
Hilario Llorente.....	T.
Juan Castilla.....	T.
Juan Martin.....	V.
Tiburcio Llorente.....	V.
Herederos de Juan Miguel.....	V.
Agustin Miguel.....	V.
Tiburcio Martin.....	V.
Sebastian Escolar.....	V.
Mateo Garcia.....	V.
Salvadora Llorente.....	V.
Herederos de Juan Leal.....	V.
Juan Castilla.....	V.
Eugenio Leal.....	V.
Benito Llorente.....	T.
Testamentaria de Juan Miguel.....	V.
Ramon Garcia.....	V.
Santos Cuesta.....	V.
Vicente Miguel.....	V.
Fermin Leal.....	V.
Gerónimo del Val.....	V.
Domingo Garcia.....	V.
Santos Cuesta.....	V.
Testamentaria de Bernardo Sancho.....	V.
Catalina Martin.....	V.
Benita Martin.....	V.
Manuel Martin.....	V.
Tiburcio Martin.....	V.
Testamentaria de Bernardo Sancho.....	V.
Cirilo Miguel.....	V.
Juan Llorente.....	T.
Manuel Martinez.....	T.
Hilario Garcia.....	T.
Manuel Vela.....	T.
Juan Castilla.....	T.
Daniel Miguel.....	T.
Tiburcio Serrano.....	T.
Luis Miguel.....	T.
Antonio Lopez.....	T.
Matias Llorente.....	T.
Leandro Cuesta.....	T.
Venancio Martin.....	T.
Sebastian Escolar.....	T.
Francisco Miguel.....	T.
Alejandro Ponce.....	V.
Gabriela Sancho.....	V.
Alejandro Garcia.....	V.
Nicolás Hormaechea.....	V.
Eusebio Lopez.....	V.
Victor Santos.....	V.
Timoteo Sabas.....	V.
Lázaro Hernando.....	V.
Isidro Miguel.....	V.
Julian Miguel.....	V.

D. Eugenio Alembille. . . . . V.  
 Pablo de Pablo. . . . . V.  
 Ciriaco Maroto. . . . . V.  
 Francisco Campos. . . . . V.  
 Domingo Campos. . . . . V.  
 Tiburcio Serrano. . . . . V.  
 Andrés Sancho. . . . . V.  
 Pedro Sancho. . . . . V.  
 Felipe Sancho. . . . . V.  
 Fernando Martin. . . . . V.  
 Benito Llorente. . . . . V.  
 Clemente de Pablo. . . . . V.  
 Benito Llorente. . . . . V.  
 Alejandro García. . . . . V.  
 Ramon García. . . . . V.  
 Nicolás Hormaeche. . . . . V.

*Distrito municipal de Fresnillo.*

Isidro Ortega. . . . . V.  
 Valentin Ortega. . . . . T.  
 Isidro Ortega. . . . . T.  
 Andrés de Diego. . . . . T.  
 Estanislao Ortega. . . . . T.  
 Facundo de Diego. . . . . T.  
 Isidoro Ortega. . . . . T.  
 Andrés de Diego. . . . . T.  
 Manuel Ortega. . . . . V.  
 Baltasar García. . . . . V.  
 Pedro del Castillo. . . . . V.  
 Eustasio Simon. . . . . V.  
 Juana Cuñado. . . . . V.  
 Herederos de Martin Hormaeche. . . . . V.  
 Baltasara Hormaeche. . . . . V.  
 Romualdo Mayor. . . . . T.  
 Santiago Ortega. . . . . T.  
 Pedro Ruiz. . . . . T.  
 Timoteo Viejo. . . . . T.  
 Estanislao Ortega. . . . . T.  
 Herederos de Juan Martinez. . . . . T.  
 Bonifacio Martinez. . . . . T.  
 Lucio García. . . . . T.  
 Herederos de Manuel Fuentes. . . . . T.  
 Manuel Ortega. . . . . T.  
 Jorge García. . . . . T.  
 Luis Ibañez. . . . . T.  
 Lucio García. . . . . T.  
 Ciriaco Lopez. . . . . T.  
 Calisto García. . . . . T.  
 Baltasar García. . . . . T.  
 Bartolomé Santa Olalla. . . . . T.  
 Plácido Lopez. . . . . T.

*Paso de cañada y camino.*

Herederos de Juan Martin. . . . . T.  
 D. Miguel Lopez. . . . . T.  
 Julian Sanz. . . . . T.  
 Ciriaco Lopez. . . . . T.  
 José Ortega. . . . . T.  
 Segundo García. . . . . T.  
 Lucia Martinez. . . . . T.  
 Severiano Lopez. . . . . T.  
 Nicolasa García. . . . . T.  
 Marcos Pastor. . . . . T.  
 Juan Sanz. . . . . T.  
 Estanislao Ortega. . . . . T.  
 Facundo de Diego. . . . . T.

*Camino servidumbre.*

D. Calisto Madrano. . . . . T.  
 Fernando de Diego. . . . . T.

*Cañada camino.*

D. Isidro Ortega. . . . . T.  
 Esteban Ortega. . . . . T.  
 Plácido García. . . . . T.  
 Facundo de Diego. . . . . T.  
 Clemente García. . . . . T.  
 Roque Gonzalez. . . . . T.  
 Lucia Gonzalez. . . . . T.  
 Jacinto Arranz. . . . . T.  
 Domingo García. . . . . T.  
 Isidro Ortega. . . . . T.  
 Estanislao Ortega. . . . . T.  
 Esteban Ortega. . . . . T.  
 Plácido García. . . . . T.  
 Francisco García. . . . . T.  
 Manuel García. . . . . T.  
 Micaela Lopez. . . . . T.  
 Herederos de Manuel Fuentes. . . . . T.  
 Venancio Ortega. . . . . T.

D. Santos Martinez. . . . . V.  
 Ludolfo de Diego. . . . . V.  
 Hered. de Eugenio Escudero. . . . . V.  
 Pedro Ruiz. . . . . V.  
 Andrés de Diego. . . . . V.  
 Santos Martinez. . . . . V.  
 Agapito Lopez. . . . . V.  
 Juan Sanz. . . . . V.

*Servidumbre.*

D. Bonifacio Martinez. . . . . V.  
 Nicolás Gonzalez. . . . . V.  
 Isidro Ortega. . . . . V.  
 Leonardo García. . . . . V.  
 Calixto García. . . . . T.  
 Martin García. . . . . T.  
 Isidro García. . . . . T.  
 Antolin Perez. . . . . V.  
 Juan Ortega. . . . . V.  
 Aureliano Escudero. . . . . V.  
 Pedro Castillo. . . . . V.  
 Clemente Gomez. . . . . V.  
 Manuel Barrio. . . . . V.  
 Venancio Ortega. . . . . V.  
 Ludolfo de Diego. . . . . V.  
 Santos Martinez. . . . . V.  
 Santiago Ortega. . . . . V.  
 Angela Lopez. . . . . T.  
 José García. . . . . T.  
 Micaela Lopez. . . . . T.  
 Herederos de Francisco Higuera. . . . . T.  
 Venancio Ortega. . . . . T.  
 Herederos de Juan Martinez. . . . . T.  
 Gaspar Martinez. . . . . T.  
 Aureliano Escudero. . . . . T.  
 Manuel Barrio. . . . . T.  
 Juan Sanz. . . . . T.  
 Manuel Ortega. . . . . T.  
 Angela Lopez. . . . . T.  
 Severiano Lopez. . . . . T.  
 Santiago Ortega. . . . . T.  
 Micaela Lopez. . . . . T.  
 Francisco Lopez. . . . . T.  
 Herederos de Manuel Lopez. . . . . T.  
 Cándido Lopez. . . . . T.  
 Angela Lopez. . . . . T.  
 Francisco García. . . . . T.  
 Miguel Lopez. . . . . T.  
 Herederos de Francisco Higuera. . . . . T.  
 Isidro Ortega. . . . . T.  
 Tomás Pastor. . . . . T.  
 Herederos de Juan Martinez. . . . . T.  
 Id. de Francisco Higuera. . . . . T.  
 Idem de Manuel Fuentes. . . . . T.  
 Domingo García. . . . . T.  
 Tomás Pastor. . . . . T.  
 Lucia Martinez. . . . . T.  
 Bárbara García. . . . . T.  
 José Santa Olalla. . . . . T.  
 Angela Lopez. . . . . T.  
 Miguel Arranz. . . . . T.  
 Dámaso Ortega. . . . . T.  
 José García. . . . . T.  
 Calixto Medrano. . . . . T.  
 Severiano Lopez. . . . . T.  
 Nicolasa García. . . . . T.  
 José García. . . . . T.  
 Julian Sanz. . . . . T.  
 Clemente García. . . . . T.  
 Francisco Lopez. . . . . T.  
 Vicente Medrano. . . . . T.  
 Fernando del Val. . . . . V.  
 Aureliano Escudero. . . . . V.  
 Herederos de Manuel Fuentes. . . . . V.  
 Pedro Ruiz. . . . . V.  
 Francisco de Diego. . . . . V.  
 Casimiro de Diego. . . . . V.  
 Luis Ibañez. . . . . V.  
 Esteban Ortega. . . . . V.  
 Nicolás Gonzalez. . . . . V.  
 Lucio García. . . . . V.  
 Martin Ortega. . . . . V.  
 Tomás Pastor. . . . . T.  
 Leandro Martinez. . . . . T.  
 Isidoro García. . . . . T.  
 Estanislao García. . . . . T.  
 Facundo de Diego. . . . . T.  
 Simon de Santos. . . . . T.  
 Gaspar Martinez. . . . . T.  
 Calisto Medrano. . . . . T.  
 Julian Mermejo. . . . . T.

D. Bonifacio Martinez. . . . . T.  
 José Ortega. . . . . V.  
 Agapito Lopez. . . . . V.  
 Tomás Pastor. . . . . V.  
 Isidoro Ortega. . . . . T.  
 Herederos de Manuel Fuentes. . . . . T.  
 Aureliano Escudero. . . . . T.  
 Gaspar Martinez. . . . . T.  
 Bonifacio Martinez. . . . . T.  
 Dámaso Ortega. . . . . T.  
 Jacinto Arranz. . . . . T.  
 Miguel Arranz. . . . . T.  
 José García. . . . . T.  
 Plácido Lopez. . . . . T.  
 Baltasar García. . . . . T.  
 Miguel Arranz. . . . . T.  
 Estanislao García. . . . . T.  
 Aureliano Escudero. . . . . T.  
 Plácido Lopez. . . . . T.  
 Gaspar Martinez. . . . . T.  
 Lucio Pozas. . . . . T.  
 Micaela Lopez. . . . . T.  
 Herederos de Lucas Lopez. . . . . T.  
 Bernardino Pastor. . . . . T.  
 José García. . . . . T.  
 Pedro del Castillo. . . . . T.  
 Julian Sanz. . . . . T.  
 Lucio García. . . . . T.  
 Baltasar García. . . . . T.  
 Eugenio García. . . . . T.  
 Tomás Tejada. . . . . T.  
 Herederos de Manuel Fuentes. . . . . V.

*Distrito municipal de Aranda.*

D. Lorenzo Diez. . . . . T.  
 Pablo García. . . . . V.  
 Luciano García. . . . . V.  
 Santos Arroyo. . . . . V.  
 Angel Llorente. . . . . V.  
 Máximo Maza. . . . . T.  
 Domingo Lopez. . . . . T.  
 Lorenzo Diez. . . . . T.  
 Francisca Marina. . . . . T.  
 Gabriel Marina. . . . . T.  
 Santiago Cayubo. . . . . T.  
 Zacarias Gomez. . . . . T.  
 Celestino de Pedro Sanz. . . . . T.  
 Ventura Recio. . . . . T.  
 Laureano Felipe. . . . . T.  
 Gregorio Cano. . . . . T.  
 Pedro Cano. . . . . T.  
 Leandro Cano. . . . . T.  
 Policarpo Cano. . . . . T.  
 Remigio Gándara. . . . . T.  
 Felipe Moreno. . . . . T.  
 José Rozas. . . . . T.  
 Herederos de Felipe Velasco. . . . . T.  
 Feliciano Pedro. . . . . T.  
 Andrés Pedro. . . . . T.  
 Mataeo Platel. . . . . T.  
 Tiburcio Abuja. . . . . T.  
 Ambrosio Recio. . . . . T.  
 Isidoro Vicario. . . . . T.  
 Nicolás Patilla. . . . . V.  
 Juan Antonio Martin. . . . . V.  
 Antonio Borreguero. . . . . V.  
 Pedro Sanchez. . . . . V.  
 Hermogenes Roman. . . . . T.  
 José Blanco. . . . . T.  
 Norberto Burgos. . . . . T.  
 Pedro Niño. . . . . T.  
 Luciano García. . . . . T.  
 Nicolás Velasco. . . . . T.  
 Valentin Velez. . . . . T.  
 Nicolás Velasco. . . . . T.  
 Agustín Cebrian. . . . . T.  
 Leon Gándara. . . . . T.  
 Juan Martin. . . . . T.  
 Manuel Fuentenebro. . . . . T.  
 Martin Carnicero. . . . . T.  
 Saturnino Portela. . . . . T.  
 Nicolás Aparicio. . . . . T.  
 Ventura Bolero. . . . . V.  
 Mariano Donaire. . . . . T.  
 Romualdo Cibrian. . . . . V.  
 Regina Cibrian. . . . . T.  
 Remigio Julia. . . . . T.  
 José Zanete. . . . . T.  
 Herederos de Bartolomé Rozas. . . . . T.  
 Valentin Brogeras. . . . . T.  
 Baldomero Martinez. . . . . T.  
 Leandro Cebreros. . . . . T.  
 Demingo Gomez. . . . . T.

*Distrito municipal de Castrillo de la Vega.*

*Monte de propios.—Cañada.*

Herederos de Pablo Camarero. . . . . T.  
 D. Engracia Cuesta. . . . . T.  
 Juana Gracia. . . . . T.  
 Santiago Langa. . . . . V.  
 Inocencio Rojo. . . . . V.  
 Pedro de Berozan. . . . . V.  
 Manuel Arranz. . . . . V.  
 Francisco Revenga. . . . . V.  
 Olalla Revenga. . . . . V.  
 Mateo del Val. . . . . V.  
 Herederos de Julian Rojo. . . . . T.  
 Catalina Casado. . . . . V.  
 Juan Puente. . . . . V.  
 Mateo Arranz. . . . . V.  
 Esteban Perez. . . . . V.  
 Anselmo Cornejo. . . . . V.  
 Mariano Hoz. . . . . T.  
 Esteban Perez. . . . . T.  
 Jacinto Andrés. . . . . T.  
 Lupiano Ibañez. . . . . T.  
 Marcelino Casado. . . . . T.  
 Victoriano Arranz. . . . . T.  
 Mariano Martinez. . . . . T.  
 Rafaél Ortega. . . . . T.  
 Pedro Escudero. . . . . T.  
 Pedro Revenga. . . . . T.  
 Fructuoso del Rincon. . . . . T.  
 Pablo Ibañez. . . . . T.  
 Cándido Cazador. . . . . T.  
 Capellania. . . . . T.  
 Fructuosa Valmaseda. . . . . T.  
 Mariano Martinez. . . . . T.  
 Victoriano Arranz. . . . . T.  
 Pablo Camarero. . . . . T.  
 Jorge Ballesteros. . . . . T.  
 Catalina Casado. . . . . T.  
 Felipe Sualdea. . . . . T.  
 Hilario Carrasco. . . . . T.  
 Olalla Revenga. . . . . T.  
 Aniceto de Diego. . . . . T.  
 Fructuosa Valmaseda. . . . . T.  
 Rita de Diego. . . . . T.  
 Capellania. . . . . T.  
 Francisco Revenga. . . . . T.  
 Hilario Sancho. . . . . T.  
 Francisco Alvarez. . . . . T.  
 Isidoro Llorente. . . . . T.  
 Marcelino Casado. . . . . T.  
 Mateo Hervas. . . . . T.  
 Hilario Carrasco. . . . . T.  
 Capellania. . . . . T.  
 Mateo Hervas. . . . . T.  
 Pablo Ibañez. . . . . T.  
 Eugenio Pinta. . . . . T.  
 Deogracias Ramirez. . . . . T.  
 Capellania. . . . . T.  
 Ignacio Llorente. . . . . T.  
 Miguel Benedicte. . . . . T.  
 Rufino Benedicte. . . . . T.  
 Pedro Carrasco. . . . . T.  
 Fructuosa Valmaseda. . . . . T.  
 Pedro Regalado. . . . . T.  
 Isidoro Llorente. . . . . T.  
 Anacleto Carrasco. . . . . T.  
 Testamentaria de Catalina Casado. . . . . T.  
 Narciso Valmaseda. . . . . T.  
 Fructuosa Valmaseda. . . . . T.  
 Pedro Carrasco. . . . . T.  
 Dionisio Llorente. . . . . T.  
 Testamentaria de Catalina Casado. . . . . T.  
 Anacleto Carrasco. . . . . T.  
 Manuel Criado. . . . . T.  
 Vicente Carrasco. . . . . T.  
 Jorge Ballesteros. . . . . T.  
 Juan Sancho. . . . . T.  
 Mariano Martinez. . . . . T.  
 Ignacio Llorente. . . . . T.  
 Rufino Benedicte. . . . . T.  
 Miguel Benedicte. . . . . T.  
 Pedro Carrasco. . . . . T.  
 Fructuosa Valmaseda. . . . . T.  
 Jorge Ballesteros. . . . . T.  
 Fructuosa Valmaseda. . . . . T.  
 Herederos de Roman Carrasco. . . . . T.  
 José Santa Olalla. . . . . T.  
 Antonio San Juan. . . . . T.  
 Monte de propios de Berlangas. . . . . T.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado demostrativo de los aprovechamientos forestales para usos vecinales de los pueblos del partido de Aranda que á continuacion se expresan, correspondiente al plan provisional para el año de 1871 á 1872, formado por el Ingeniero Jefe del Distrito y aprobado por Real orden de 4 de Agosto último, con destino á los hogares de los mismos.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	OBJETO DEL DISFRUTE Y MÉTODO.	EXTENSION del disfrute		PRODUCTOS del disfrute para hogares.	TERRENO acotado ó vedado.	PASTOS. GANADOS.				ESTACION.	FRUTOS.			
			Hectáreas.	Qs. ms.			Qs. ms.	Hectáreas.	Lanar.	Cabrio.		Vacuno.	Mayor.	Especie.	Hectólitros.
Aguilera (La)	Pinar	"	"	"	54	120	"	"	"	Año.	"	"			
Aranda	El Pinar	"	"	"	Todo el monte.	"	"	"	"	"	"	"			
Baños de Valdearados	Fuente el Roble	Entresaca de árboles inútiles	10	1200	500	"	200	"	"	Año.	"	"			
Id.	La Recorba	"	"	"	"	200	"	20	40	id.	"	"			
Gumiel de Izan	Manojar	Entresaca de árboles inútiles	18	1000	500	"	40	"	"	id.	"	"			
Id.	Revilla	Roza de encina dejando resalvos	30	"	2500	80	120	"	"	id.	"	"			
Ontoria de Valdearados	Carrascal	Roza de encina y entresaca de árboles inútiles	2	700	800	"	40	"	"	id.	"	"			
Oquillas	Valoria	"	"	"	20	40	"	"	"	id.	"	"			
Peñaranda y Ontoria	La Pinosa	Entresaca de pino	26	1800	900	"	60	"	"	id.	"	"			
Quemada	Pinar	"	"	"	"	10	"	"	"	"	"	"			
San Juan y Ontoria	La Pinosa	"	"	"	"	200	"	"	"	Año.	"	"			
Tubilla del Ago	Pinar	Poda y entresaca de pinos	20	800	200	"	500	"	20	40	id.	"			
Villanueva de Gumiel	Id.	Entresaca de árboles inútiles	2	300	80	"	20	"	"	id.	"	"			
Aranda	Monte Hermoso	"	"	"	747	1200	"	"	"	id.	"	"			
Quemada	La Calabaza	"	"	"	24	110	"	"	"	id.	"	"			
Valdeande	Malalaguna	"	"	"	"	120	"	"	40	id.	"	"			
Peñalba de Castro	Montuerta	Poda de encina y roble	8	"	400	"	100	"	"	id.	Encina	14			
Quintana del Pidio	Olmedo	"	"	"	"	80	"	"	"	id.	"	"			
Aranda	La Calabaza	"	"	"	Todo el monte.	"	"	"	"	"	"	"			
Caleruega y sus agregados	Vellosillo	"	"	"	"	12	"	"	"	Año.	"	"			
Caleruega	Monte Alto	"	"	"	"	150	"	"	"	id.	"	"			
Campillo	Aquel Cabo	"	"	"	"	200	"	"	"	id.	"	"			
Castriello la Vega	La Torre	Roza de encinas	15	"	1200	60	190	"	"	id.	"	"			
Caruña y Brazacorta	Dehesa	"	"	"	"	300	"	50	50	id.	"	"			
Fresnillo las Dueñas	Carrecollado	Roza de matas	17	"	500	65	140	"	"	id.	"	"			
Id. y Fuentelcesped	Aquel Cabo	"	"	"	"	450	"	"	"	id.	"	"			
Fuentelcesped	Dehesa	"	"	"	"	86	"	"	50	id.	"	"			
Fuentenebro	Carrascal	"	"	"	"	50	"	"	"	id.	"	"			
Id.	La Carrascada	"	"	"	Todo el monte.	"	"	"	"	"	"	"			
Gumiel del Mercado	Nava	"	"	"	id.	"	"	"	"	"	"	"			
Milagros	Cuatro Caminos	"	"	"	"	380	"	"	60	Año.	"	"			
Id.	Hoyo Grande	Poda y entresaca de enebro	12	300	400	"	200	"	20	40	id.	"			
Pardilla	La Bachisteva	Poda de encina	18	"	350	"	400	"	"	id.	"	"			
Peñaranda	Matarredonda	"	"	"	200	580	"	"	"	id.	"	"			
San Juan del Monte	Carrascalajo	Roza de encina, poda de enebro y entresaca de pino	11	500	1100	60	140	"	"	id.	"	"			
Santa Cruz de la Salceda	Dehesa	"	"	"	"	"	"	"	64	id.	"	"			
Sotillo	El Robledal	"	"	"	8	20	"	"	"	id.	"	"			
Pinillos	La Solana	"	"	"	"	15	"	"	"	id.	"	"			
Torregaliado	Sierra y Monte	"	"	"	"	200	"	"	"	id.	"	"			
Vadocondes	Arriba y Abajo	Roza de encina y entresaca de enebro	56	200	1200	56	400	"	80	id.	"	"			
Valdeande	La Cañada	"	"	"	"	200	"	40	"	id.	"	"			
Villalba	El Carrascal	Roza de encina	12	"	800	Todo el monte.	"	"	"	"	"	"			
Id.	Monte Alto	"	"	"	"	12	"	"	"	Año.	"	"			
Zazuar	La Calabaza	Roza de encina y entresaca de pino	14	300	800	48	150	"	"	id.	"	"			
Coruña	La Muela	"	"	"	"	12	"	"	"	id.	"	"			
Arandilla	Bellosillo	"	"	"	"	12	"	"	"	id.	"	"			
Id.	Las Matillas	"	"	"	"	12	"	"	"	id.	"	"			
Fentecen	Pinar	"	"	"	"	8	"	"	"	id.	"	"			
Baños, Baldeande y Caleruega	Lotieso	"	"	"	"	160	"	"	"	id.	"	"			
Santa Cruz de la Salceda	Moratilla	"	"	"	"	3000	"	"	"	id.	"	"			

NOTA. Con esta fecha y con los números desde el 89 al 103 inclusive, y plazo de tres meses, se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que al respaldo de las mismas se expresan.

Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde; y en su virtud, lo mismo que en las cabezas de municipio, nombren una Comision de su seno que á la vez que inspeccione las operaciones de corta, sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

Apareciendo en el mismo varias superficies vedadas ó acotadas, se recomienda su puntual cumplimiento.

Todo lo que se hace público por medio de este anuncio, no solo para conocimiento de los pueblos interesados, sino tambien para que las Autoridades locales, Comisiones de Ayuntamiento y empleados del ramo no aleguen ignorancia, y hagan se cumpla lo preceptuado en los pliegos de condiciones y demás disposiciones vigentes en materia forestal.

Burgos 22 de Setiembre de 1871. — El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Dop Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Capital.

Hago saber: Que el viernes veinte y siete de Octubre próximo venidero y hora de las once de la mañana, se sacan á pública subasta diferentes fincas rústicas radicantes en Arauzo de Salce, de la pertenencia de Eugenio Coruña y Elias Pascual vecinos del mismo, para con su valor hacer pago á la Caja de ahorros de esta Capital, de lo que la son en deber. Quien quisiere hacer postura acuda dicho día y hora, bien á la Sala Audiencia del Juzgado de Salas de los Infantes ó á la del de esta Capital, pues es simultaneo, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho, pudiéndose enterar de la clase y valor de las fincas en la Escribanía del autorizante.

Dado en Burgos á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Victorino Luna.—Por su mandado, Aquilino Diez.

## Anuncios oficiales.

### REAL ACADEMIA

DE

### CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

#### PROGRAMA

de un concurso extraordinario que abre esta Real Academia para premiar una Memoria de extension ilimitada sobre el tema siguiente:

*Exámen de los fundamentos filosóficos y jurídicos que justifican el derecho de propiedad.—Legitimidad del arrendamiento, de la renta y del interés de la propiedad considerada como capital.—Relaciones del capital con el trabajo y demostracion de que los derechos y los intereses de capitalistas y trabajadores son por su naturaleza armónicos.*

En este concurso se observarán las reglas especiales siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de bronce, dos mil pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra.

2.ª La Academia podrá tambien conceder al autor el título de Académico correspondiente si hallare en esta Memoria mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el *accessit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

4.ª Las obras que hayan de optar á este premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia ántes del 16 de Marzo de 1872.

#### PROGRAMA

de otro concurso extraordinario para premiar seis composiciones literarias de extension limitada sobre los temas siguientes:

1.º Imposibilidad práctica é injusticia necesaria del *Comunismo* ó universalizacion de la propiedad.

2.º Imposibilidad práctica del llamado *Derecho al trabajo*.

3.º Necesidad y ventajas de la libertad del trabajo.

4.º Resultados funestos de las huelgas de trabajadores segun demuestra la ciencia y resulta de la historia.

5.º Demostracion de que no son las huelgas violentas ni el llamado derecho al trabajo los medios de formar el capital, sino la aplicacion constante al trabajo, la sobriedad y el ahorro.

6.º Injusticia y graves inconvenientes de las asociaciones de obreros formadas con propósito ó tendencias subversivos.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª Se adjudicarán tres premios de setecientas cincuenta pesetas, una medalla de bronce y doscientos ejemplares de las obras premiadas, si lo merecieren las que se presenten al concurso.

2.ª Recibirá uno de estos premios el autor de las tres mejores composiciones en prosa sobre los temas que quedan señalados con los números 1.º, 2.º y 3.º

3.ª Recibirá otro premio el autor de las tres mejores composiciones en prosa sobre los temas señalados con los números 4.º, 5.º y 6.º

4.ª Recibirá otro premio el autor de dos ó más composiciones en verso sobre dos ó más de los seis temas numerados que merezcan la preferencia, á juicio de la Academia.

5.ª Cada composicion en prosa ó verso de las tres, ó dos en su caso, que cada autor presente para aspirar á alguno de los premios, deberá ocupar próximamente de dieciseis y á treinta y dos páginas de impresion en octavo español y letra de nueve puntos tipográficos.

6.ª Las composiciones en prosa podrán consistir en conferencias, cartas, diálogos, cartillas ó cualquier género de literatura, y deberán estar redactadas en estilo llano, sencillo y hasta vulgar, al alcance de toda clase de personas.

7.ª Las composiciones en verso podrán consistir en sátiras, cuentos, fábulas, apólogos ó cualquier otro género de literatura ligera y popular.

8.ª En igualdad de circunstancias serán preferidas aquellas obras que contengan la impugnacion directa y expresa de los manuales, cartillas, catecismos y cualesquier otros escritos socialistas, dirigidos principalmente á las clases obreras ó proletarias y difundidos entre ellas.

9.ª La Academia podrá conceder *accessit* á cualquiera de las tres composiciones en prosa ó de las dos en verso que lo merezca, y su autor presente para optar á alguno de los tres premios. Este *accessit* consistirá en un diploma, la impresion de la obra y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

10. Las tres obras en prosa ó las

dos en verso que cada autor presente, estarán señaladas con un solo lema.

11. Las obras que hayan de optar á estos premios se remitirán al Secretario de la Academia ántes del 16 de Enero de 1872.

#### REGLAS COMUNES Á AMBOS CONCURSOS

1.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accessit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

2.ª Cada autor remitirá con su Memoria ú obras un pliego cerrado señalado en la cubierta con el mismo lema que las obras ó Memoria respectivas, y que en la parte interior contenga su firma y expresion de su residencia.

3.ª Adjudicado el premio ó *accessit* á cualquiera Memoria ó obra se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

4.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo ó contraseña que no lo contenga, no se les dará premio y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin esta formalidad, como propiedad del Cuerpo.

5.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 10 de Julio de 1871.—Por acuerdo de la Academia, Francisco de Cárdenas, Secretario interino.

La Academia se halla establecida en la Plaza de la Villa, núm. 2, principal, Casa de los Lujanes.

## Anuncios particulares.

### CHOCOLATES

DE LA GRAN FÁBRICA DE MÁLAGA,  
titulada

### LA RIOJANA,

de los Sres. Lopez Hermanos.—Espolon núm. 8, junto al Arco de Santa María, contiguo á la Sastrería de Riveras.

¡Gustad! ¡Gustad! y comparad!

El crédito que gozan estos chocolates es debido á que esta Fábrica está situada en Málaga, que como puerto de mar, hay siempre abundancia de cacao y azúcares, lo que hace poder elegir lo mejor y mas barato y comprar con una diferencia muy notable á las del interior. Esto unido á que esta Fábrica elabora 5.000 libras diarias con máquinas que reunen los últimos adelantos conocidos hasta el dia, hacen poder ofrecer nuestros chocolates como superiores á todos. Excelente molido, gusto á puro cacao, todas son cualidades que resplandecen tan solo con romper las elegantes cubiertas con que se hallan adornados. Dos años venimos expendiendo nuestros chocolates en esta poblacion, donde hemos conseguido el éxito mas completo consiguiendo un gran número de consumidores; y deseosos de dar á conocer estos chocolates en todos los pueblos de la provincia, y á fin de que

los que se dedican á vender este artículo puedan obtener algunas ventajas, les ofrecemos el descuento del 6 por 100 en los chocolates desde 5 rs. en adelante, y el 4 por 100 en los de 4 rs.

#### PRECIOS.

Soconusco con vainilla...	12 rs. libra.
Soconusco.....	12 id.
Primera clase.....	8 id.
Segunda id.....	7 id.
Tercera id.....	6 id.
Cuarta id.....	5 id.
Quinta id.....	4 id.

Regalamos unas elegantes Cajas á todo el que lleve 6 libras de chocolate, que contienen desde el precio de 7 rs. en adelante.

Tenemos tambien un gran surtido de Tés y Cafés de los mas aromáticos.

Nota. Con objeto de que no se confunda nuestro depósito con los demás de la poblacion, reproducimos otra vez las señas de nuestra casa, Espolon número 8, junto al Arco de Santa María contiguo á la Sastrería de Riveras. 4

## RELOGERÍA

DE FEDERICO CARRANZA,

Calle del Cid, núm. 4. (Antigua de los Plateros.)

En esta antigua y acreditada Relojeria se ha recibido un abundante y variado surtido de relojes de todas las clases usuales en Burgos y su provincia y se ha resuelto, á fin de realizar pronto su venta hacer en su justo precio una considerable rebaja.

### Relojeria de pared.

	Reales.
Relojes una varilla, ocho días cuerda, repeticion, despertador ó diario.....	150
Id. 5 varillas, id. id. id.....	150
Id. 7 id. id. id. id.....	156
Id. 9 id. id. id. id.....	160
Id. 11 id. id. id. id.....	170
Id. 13 id. id. id. id.....	180

Cajas de pino para los referidos relojes de 80, 90 y 94 reales.

Relojeria de cuadro desde 500 á 400 rs. De sobre mesa desde 200 á 500.

Relojeria de bolsillo para Caballeros, Señoras y niños, de cobre, plata, plaqué y oro, desde 100, 160, 240 y 680 rs. en adelante.

Asadores relojes, quinqués despertadores, cajas de música, cadenas, llaves-dijes y otro sin número de efectos útiles á la relojeria.

#### NOTA.

El referido Establecimiento se encarga de todas cuantas composturas se le confien. Su antigüedad es conocida en la provincia, así como la seguridad de sus relojes, que siempre se garantizan por todo el tiempo que guste el comprador. 4-4

### Corta de leña para carbon.

En la Granja de Ontoria de Riofranco, Provincia de Burgos, á dos leguas de las estaciones de Quintana la Puente y Villaquirán de los Infantes en el Ferrocarril del Norte, se venden dos cortas de roble y encina para carbon, y de este se venden tambien dos mil arrobas hechas de la misma clase.

El remate de las citadas ventas será el dia ocho del próximo Octubre en dicha Granja, de doce á dos de la tarde. 3

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.